

Adjudican en Propiedad a Fund. Peruana de Cáncer Terreno en Esquina Alfonso Ugarte y Chota

DECRETO LEY 17291

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas no ha ejecutado ninguna obra en el terreno de 1,405.49 Mts². ubicado en esta capital, en la esquina de la Avenida Alfonso Ugarte y Chota, que por Ley N° 13718 se le adjudicó en propiedad;

Que por Ley 16186 la Fundación Peruana de Cáncer ha sido declarada de utilidad pública y de interés nacional por los Servicios Asistenciales, de Fomento, Promoción e Investigación en cáncer, que presta a la colectividad;

Que el Consejo Administrativo de Supervigilancia de Fundaciones concedió autorización a la Fundación Peruana del Cáncer para la construcción de un Hospital, dedicado a la detección, diagnóstico y tratamiento del cáncer;

Que es de interés nacional la construcción de un hospital dedicado a la investigación y tratamiento del cáncer que asegure la atención tanto de pacientes indigentes, como de los que no lo son;

Que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas está de acuerdo con el nuevo destino que da al referido terreno;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1°— Derógase el artículo 2° de la Ley N° 13718.

Artículo 2°— Adjudicase en propiedad a la Fundación Peruana de Cáncer, el terreno de UN MIL CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS Y CUARENTIENUEVE CENTIMETROS CUADRADOS (1,405.49), ubicado en la esquina de la Avenida Alfonso Ugarte y calle Chota de la ciudad de Lima.

Artículo 3°— La Fundación Peruana del Cáncer, destinará el terreno a que se refiere el artículo anterior, a la construcción de un Hospital dedicado para la asistencia de enfermos de cáncer, cuya cincuenta por ciento de su capacidad será destinada a la atención gratuita de pacientes indigentes y, el otro cincuenta por ciento para pacientes pagantes, de acuerdo

al régimen que se señale en el Reglamento que, con tal fin formulará el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y que será aprobado por Decreto Supremo.

Artículo 4°— La Dirección General de Bienes Nacionales procederá a otorgar la escritura de transferencia de dominio a favor de la Fundación Peruana del Cáncer, quedando exonerada del pago de impuestos y de derechos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos sesentiocho.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO** Presidente de la República.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Contralmirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**, Ministro de Marina, Encargado de la Cartera de Justicia y Culto.

Tnte. Gral. FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

General de Brigada EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN** Ministro de Relaciones Exteriores y Encargado de la Cartera de Educación.

General de Brigada EP. **ARMANDO ARTOLA AZCARATE** Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada EP. **ANGEL VALDIVIA MORRIBERON** Ministro de Hacienda y Comercio.

General de Brigada EP. **ALBERTO MALDONADO YANEZ** Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Mayor General FAP **EDUARDO MONTERO ROJAS** Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General de Brigada EP. **JOSE BENAVIDES BENAVIDES**, Ministro de Agricultura.

Mayor General FAP **JORGE CHAMOT BIGGS** Ministro de Trabajo y Comunidades.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 10 de Diciembre de 1968.

Gral. de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División EP. **ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ**.

Contralmirante AP. **ALFONSO NAVARRO ROMERO**.

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Mayor Gral. FAP. **EDUARDO MONTERO ROJAS**.